

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 079 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 21 de abril de 2021.

VISTO:

Informe N° 093-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 19 de abril de 2021, del Gerente de Administración y Finanzas.

Informe N° 114-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de abril de 2021, del jefe de la Oficina de Logística Control Patrimonial.

Informe N° 018-2021-CFLQ-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de abril de 2021, del Especialista en Contrataciones con el Estado.

Informe N° 080-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de marzo de 2021, del jefe de Planeamiento y Modernización Empresarial.

Informe N° 402-2020-GO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de setiembre del 2020, del Gerente de Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser, aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el Formato publicado en el portal web de SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratorio parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC. siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación de/ PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".

EL PERÚ PRIMERO

 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe



Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "**15.1** Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidad los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. **15.2** Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujete al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. **15.3** El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

Que, el artículo 19° de la citada norma establece, que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación del crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "**6.1.** El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. **6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** **6.3.** La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento probatorio o modificatorio, de ser el caso. **6.4.** Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, mediante artículo 41° del citado precepto normativo, establece que: "4.1.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber destinado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establecen el Reglamento. 4.1.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno, afectos de no generar mayores gastos por demoras en a la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146".

Que, mediante resolución N° 065-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 26 de marzo de 2021, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio fiscal 2021, que contiene 17 procedimientos de selección.



Que, mediante informe N° 402-2020-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de setiembre del 2020, EL Gerente de Operaciones se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas mencionando que la Adquisición de una camioneta 4 x 2 se encuentra establecido Enel Plan de Trabajo del año 2020 mediante Resolución de Gerencia General N° 211-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., por lo que remite las especificaciones técnicas de la adquisición.

Que, mediante informe N° 080-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de marzo de 2021, el jefe de Planeamiento y Modernización Empresarial, se dirige al jefe de la Oficina de Logística, luego del análisis correspondiente indica que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, para atender lo solicitado, asimismo, adjunta la certificación presupuestal N° 0165-2021, siendo su estado de certificación aprobado.

Que, mediante informe N° 018-2021-CFLQ-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de abril del 2021, el Especialista en Contrataciones con el Estado, se dirige al jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicitando modificación al Plan Anual de Contrataciones, esto: **1.-** En cumplimiento con la directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el cual indica en el numeral 7.4.1 que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la entidad, o por el funcionario a quien se hubieran delegado dicha facultad. En cuanto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en el numeral 7.6.2 de la directiva indica que **"Toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier cosa, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"**. **2.-** Aclara, además, que el PAC deber ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación, según el numeral 7.6.3 de la directiva N° 002-2019-OSCE/CD. **3.- SOLICITA** elevar a quien corresponda se realice la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2021, versión 3, que comprende incluir un (1) procedimiento de selección por adjudicación simplificada denominado: "Adquisición de una camioneta 4 x 2 para la EPS EMAPICA S.A.".

Que, mediante informe N° 114-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, dirige al Gerente de Administración y Finanzas mencionando que: De acuerdo al artículo 6, número 6.4 del reglamento de la Ley de Contrataciones, "...es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad", sin otro en particular derivar el presente expediente de contratación a quien corresponda para dar cumplimiento a la directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Que, mediante informe N° 093-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia General señalando que el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS EMAPICA S.A., lo siguiente: "Adquisición de una camioneta 4 x 2 para la EPS EMAPICA S.A.". En tal sentido cumpliendo con los requisitos necesarios, contenidos en el documento adjunto, se remite el expediente a folios 39 para su evaluación y aprobación respectiva.

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS



EMAPICA S.A., A efectos de incluir (1) procedimiento de selección detallado en el informe N° 114-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de abril del 2021.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:



ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROCESO DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO
1	Adquisición de una camioneta 4 x 2 para la EPS EMAPICA S.A.	Recursos directamente recaudados – VMA	Adjudicación Simplificada	A Suma Alzada	s/ 100,678.60 incluido I.G.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer al Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Mr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.